

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2020, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, por transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gastos, para subvención de ABEA, con la finalidad de financiar costes de seguridad social de empleados y autónomos, financiado mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, que a continuación se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
4330	48002	Subvención a ABEA Para financiar costes de Seguridad Social de empleados y autónomos	0,00	15.000,00	15.000,00
4330	4800X	Total altas nuevas subvenciones nominativas	0,00	15.000,00	15000

Bajas o anulaciones en concepto de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Econ.				
3380	22607	Fiesta del Cristo	125.000,00	45.000,00	80.000,00

Contra el presenta acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Anuncio número 3104

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.